



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0840-2026-MDE

La Esperanza, 10 de setiembre del 2026

VISTOS:

El Informe N° 001344-2026-MDE-ALD-GM-OGPP; el Informe N° 000027-2026-MDE-ALD-GM-OGPP-OMI; el Informe N° 00192-2026-MDE-ALD-GM-GDTI, sobre la incorporación de la Inversión No Programada con CUI N° 2725599; y demás documentos que forman parte del expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 140-2026-EF se aprobó el nuevo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, estableciéndose las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 9.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que los Órganos Resolutivos de los Gobiernos Locales tienen, entre otras funciones, aprobar el Programa Multianual de Inversiones y sus modificaciones cuando se incorporen inversiones no programadas que no formen parte de la cartera de inversiones del PMI vigente o del año anterior;

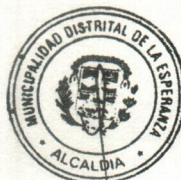
Que, asimismo, el numeral 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la modificación de la cartera de inversiones del PMI se realiza de manera excepcional y que su registro es efectuado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la cual es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas modificaciones, debiendo contar con la aprobación del Órgano Resolutivo en los casos de incorporación de inversiones no programadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 se aprobó la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01 se modificó el Anexo N.° 05: "Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI" de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, de acuerdo con el Anexo N° 05, la incorporación de una Inversión No Programada – INP procede excepcionalmente durante el año fiscal en curso, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicho Anexo, encontrándose su incorporación sujeta a evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI;

Que, mediante **Informe N° 000027-2026-MDE-ALD-GM-OGPP-OMI**, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sustenta la necesidad de incorporar a la Cartera de Inversiones del PMI como Inversión No Programada la inversión denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CHANCAY DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI N° 2725599; recomienda que la inversión pública con CUI N° 2725599 corresponde a una inversión viable y dado a la prioridad de intervención de otras inversiones, esta no fue contemplada en el proceso regular del PMI 2026-2028 aprobado el 18/02/2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0840-2026-MDE

Que, asimismo, la Idea de Inversión fue generada después de la aprobación de PMI vigente, siendo declarado viable el 13 de julio de 2026; En consecuencia, la inversión no pudo ser evaluada ni priorizada oportunamente para su inclusión dentro de la cartera vigente.

Que, por lo expuesto, la presente inversión constituye una Inversión No Programada, cuya incorporación se sustenta en la obtención posterior de la viabilidad y en la necesidad de iniciar las acciones correspondientes para el cierre de brechas del servicio identificado, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, asimismo se requiere ser incorporada durante el año fiscal para iniciar su ejecución, en atención a un servicio prioritario que genere los beneficios para los cuales fue concebido contribuyendo a reducir la BRECHA DE SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA, ya que se cuenta con la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal en curso, así como se cuenta con previsión presupuestaria para el año 2027 para asegurar su culminación, sujetándose a la Asignación Presupuestaria Multianual vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, mediante Informe N° 001344-2026-MDE-ALD-GM-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable, desde el punto de vista presupuestario, respecto de la disponibilidad de recursos para financiar la referida inversión durante el Año Fiscal 2026, precisando que los recursos provienen de recursos determinados presupuestales disponibles del Rubro 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, incorporados en el Presupuesto Institucional y asignados a un proyecto genérico; así como emite una previsión presupuestal con el importe programado para el año 2027 para asegurar la ejecución y culminación del proyecto a incorporar.

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determina que la asignación de recursos para la referida Inversión No Programada no afecta los recursos necesarios para las inversiones programadas ni compromete la ejecución de las inversiones actualmente en ejecución, conforme a la matriz de disponibilidad y no afectación presupuestaria que forma parte del referido informe;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el marco de sus competencias, ha sustentado la incorporación de la inversión y deberá efectuar las verificaciones correspondientes respecto del cumplimiento integral de los requisitos técnicos, financieros y administrativos establecidos en el Anexo N° 05;

Que, en consecuencia, corresponde al Órgano Resolutivo aprobar la modificación de la Cartera de Inversiones del PMI mediante la incorporación de la referida Inversión No Programada y disponer que la OPMI efectúe el registro correspondiente en el aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 140-2026-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; la Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

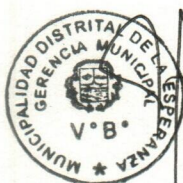
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0840-2026-MDE

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, mediante la incorporación como **Inversión No Programada – INP** de la siguiente inversión: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA CALLE CHANCAY DEL CENTRO POBLADO LA ESPERANZA, DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2725599, por cumplir con el sustento técnico que requiere el **ANEXO N° 05**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de La Esperanza a efectuar el registro de la incorporación de la Inversión No Programada señalada en el artículo precedente en el aplicativo informático correspondiente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el financiamiento de la Inversión No Programada con CUI N° 2725599 se efectuará con cargo a los recursos determinados presupuestales disponibles del **Rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**, existentes en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por el monto correspondiente a la programación presupuestaria del Año Fiscal 2026, así como considerar la previsión presupuestal emitida conforme al sustento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus competencias, efectúe las acciones presupuestarias que correspondan para habilitar los recursos destinados a la ejecución de la inversión, observando las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las disposiciones aplicables al Rubro 18.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI verificar el cumplimiento integral de los requisitos establecidos en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/63.01, así como efectuar las acciones necesarias para la evaluación y registro correspondiente ante la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI.



ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR que la presente aprobación se emite en el marco de las competencias del Órgano Resolutivo y no sustituye los procedimientos, registros, evaluaciones, verificaciones ni autorizaciones que correspondan a la OPMI, UF, UEI, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos competentes, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la incorporación de la inversión como Inversión No Programada se encuentra sujeta a la evaluación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI, conforme a lo establecido en el Anexo N° 05 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

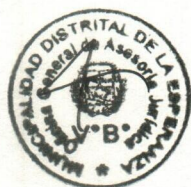
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0840-2026-MDE



ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria dejar sin efecto la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0803-2026-MDE** de fecha **02-09-2026**, por haberse observado el **INFORME N° 1300-2026-MDE/ALD-GM-OGPP** por parte de la DGPMI, para efectuar mayor sustentación presupuestal de acuerdo al **ITEMS D – INC. I DEL ANEXO N° 05 “Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI”**, referente al proyecto con CUI N° 2725599, así como efectuar la notificación de la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos competentes para los fines correspondientes.



ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, conforme a las disposiciones legales aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

LLT/MASR
GM
OGPP
OPMI
GDTI
SGI
SGMI
SGEPI
UF
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Lino Lozano Trujillo
ALCALDE (e)

